ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PARQUE EÓLICO VIENTO PACÍFICO VERDE

ANEXO 1.8 COMPATIBILIZACIÓN DE USOS PREDIALES Y DEFINICIÓN DE DISEÑO ASOCIADA A VIVIENDA FUNCIONAL DEL PREDIO ESTANCIA LA FLORA

Región del Maule, 2026.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN 3
2. CONTEXTO TERRITORIAL Y USO PREDIAL 3
3. IDENTIFICACIÓN DE INTERACCIÓN CON EL DISEÑO DEL PROYECTO 3
4. DEFINICIÓN DE DISEÑO ADOPTADA 4
5. CONSIDERACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE DISEÑO EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL 4
6. NATURALEZA DE LOS ACUERDOS ASOCIADOS 4
7. APÉNDICE 1.8.1 5

1. INTRODUCCIÓN

Durante el desarrollo de la ingeniería y de los estudios ambientales asociados al Proyecto Parque Eólico Viento Pacífico Verde, se evaluaron distintas condiciones territoriales y de uso predial existentes en el área de emplazamiento, con el objeto de compatibilizar adecuadamente la infraestructura proyectada con las actividades actualmente desarrolladas en los predios involucrados.

En este contexto, se identificó la existencia de una vivienda asociada a funciones de cuidado predial en el sector de Estancia La Flora, correspondiente a la denominada Casa del Ovejero, reconocida en los estudios ambientales como receptor MC-6 para el componente ruido y receptor R001 para el componente sombra parpadeante. Considerando las condiciones de emplazamiento proyectadas para el Proyecto y la continuidad de las actividades prediales existentes, se definió una adecuación de diseño orientada a compatibilizar el uso habitacional asociado a dichas funciones con la operación futura del Parque Eólico.

El presente anexo tiene por objeto describir los antecedentes que sustentan esta definición de diseño, el contexto territorial y predial en que se desarrolla, los criterios considerados para su adopción y la forma en que dicha condición fue incorporada en la evaluación ambiental del Proyecto. Asimismo, se presentan los antecedentes que respaldan los acuerdos adoptados entre las partes involucradas y que permiten acreditar la condición de ocupación predial considerada en los distintos estudios que forman parte del Estudio de Impacto Ambiental.

2. CONTEXTO TERRITORIAL Y USO PREDIAL

En el área de emplazamiento del Proyecto se desarrollan actividades productivas de carácter rural, principalmente asociadas a usos forestales y ganaderos, dentro de predios de propiedad privada. En este contexto, se identificó la existencia de una vivienda de carácter funcional, destinada a labores de cuidado predial (identificada como Casa del Ovejero en la línea de base de Medio Humano y como receptor MC-6 de ruido y R001 de sombra), habitada por un trabajador del fundo.

Dicha vivienda no constituye un asentamiento independiente, sino que forma parte de la organización interna del predio, estando directamente vinculada a una relación laboral y a las necesidades operativas del mismo.

3. IDENTIFICACIÓN DE INTERACCIÓN CON EL DISEÑO DEL PROYECTO

En el marco del desarrollo de la ingeniería del Proyecto, y a partir de los resultados preliminares de los estudios ambientales —en particular de ruido y sombra parpadeante—, se identificó que la localización de la vivienda asociada al receptor MC-6 – R-001, respectivamente, se encuentra en proximidad a una de las posiciones proyectadas de aerogeneradores.

En este contexto, se identificó una potencial incompatibilidad entre el uso habitacional de dicha vivienda y las condiciones proyectadas de operación del Proyecto.

4. DEFINICIÓN DE DISEÑO ADOPTADA

En atención a los antecedentes expuestos, y considerando la configuración territorial del predio Estancia La Flora, el Titular evaluó distintas alternativas de diseño con el objeto de compatibilizar adecuadamente la operación del Proyecto con los usos existentes en el predio.

Como resultado de dicho análisis, y en coordinación con el propietario del predio y el trabajador asociado a las labores de cuidado predial, se definió que la función habitacional actualmente desarrollada en la vivienda identificada como receptor MC-6 de ruido y R001 de sombra parpadeante continuará desarrollándose en una ubicación distinta dentro del mismo predio, resguardando las condiciones de habitabilidad asociadas a dicha función.

Esta definición forma parte de las decisiones de diseño consideradas para el Proyecto y responde a un proceso de compatibilización de usos prediales desarrollado en conjunto con los actores directamente involucrados. Asimismo, permite mantener la continuidad de las labores de cuidado y administración predial actualmente existentes, adecuando su localización a las condiciones de emplazamiento proyectadas para la infraestructura del Parque Eólico.

La decisión adoptada corresponde a una definición de diseño predial y no constituye una medida de mitigación ambiental. Del mismo modo, se trata de una condición acordada entre privados, vinculada a la organización interna y funcionamiento del predio, que fue considerada en el proceso de elaboración y evaluación ambiental del Proyecto.

5. CONSIDERACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE DISEÑO EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

La definición de diseño descrita anteriormente implica que la función habitacional asociada al trabajador encargado de las labores de cuidado predial se desarrollará en una ubicación distinta dentro del predio Estancia La Flora durante las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto.

Esta condición fue incorporada como antecedente de diseño en los distintos estudios ambientales que forman parte del Estudio de Impacto Ambiental, particularmente en aquellos relacionados con ruido y sombra parpadeante, considerando la configuración territorial y de ocupación predial proyectada para la etapa de operación.

En consecuencia, la evaluación ambiental fue desarrollada sobre la base de las condiciones efectivas de uso del territorio previstas para la ejecución del Proyecto, incorporando la compatibilización de usos prediales definida por los actores directamente involucrados y respaldada mediante los acuerdos respectivos.

La presente definición no modifica la existencia de actividades asociadas al cuidado y administración del predio, sino únicamente la localización de la función habitacional vinculada a dichas labores, manteniendo la continuidad de las actividades productivas y operativas actualmente desarrolladas en Estancia La Flora.

6. NATURALEZA DE LOS ACUERDOS ASOCIADOS

La implementación de esta definición de diseño se encuentra respaldada por acuerdos entre privados, suscritos entre el propietario del predio y el trabajador asociado a la vivienda.

Los acuerdos presentados corresponden a antecedentes de carácter privado que dan cuenta de una gestión predial adoptada durante el desarrollo del Proyecto e incorporada como antecedente de diseño en el proceso de evaluación ambiental, y se incorporan únicamente como respaldo de la condición de diseño definida para el Proyecto.

A continuación, se presentan las cartas que dejan estipulados los acuerdos señalados:

7. APÉNDICE 1.8.1

Carta de acuerdo entre propietaria de predio Estancia La Flora y trabajador residente:

ACUERDO ENTRE PROPIETARIO Y TRABAJADOR

ACUERDO DE RESGUARDO DE CONDICIONES HABITACIONALES Y LABORALES

En Constitución, a 4 de mayo del 2026 , comparecen:

Stella Patricia Klapp Lavanderos, RUT 4.939.154-4 propietaria del predio Estancia La Flora,

y

Daniel Alejandro Vera, cédula de identidad 12.206.946-K, trabajador residente del predio,

quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Trabajador reside actualmente en una vivienda ubicada en el sector poniente del predio Estancia La Flora, en el marco de sus funciones asociadas al cuidado de ganado.

En el contexto del desarrollo del Proyecto "Parque Eólico Viento Pacífico Verde", se ha determinado la necesidad de ajustar la localización de la vivienda actualmente habitada por el Trabajador, criterios asociados al diseño del Proyecto, definidos en etapa previa a su evaluación ambiental, con el fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones de información, coordinación y resguardo respecto del proceso de adecuación de la ubicación de la vivienda, asegurando la mantención de condiciones habitacionales y laborales del trabajador.

TERCERO: INFORMACIÓN OPORTUNA

El Propietario se compromete a mantener informado al Trabajador respecto del desarrollo del Proyecto y de cualquier acción que pudiera incidir en su lugar de residencia.

Por su parte, el Trabajador declara haber sido informado respecto de la necesidad de ajustar la ubicación de la actual vivienda, así como de las condiciones generales bajo las cuales se desarrollará dicho proceso.

CUARTO: RESGUARDO DE CONDICIONES HABITACIONALES

Las partes acuerdan que la solución habitacional que se implemente deberá:

a) Mantener condiciones de habitabilidad equivalentes o superiores a las actuales
b) Resguardar la materialidad y funcionalidad de la vivienda
c) Asegurar el acceso a servicios básicos acordes al contexto rural
d) Ubicarse en un sector del predio que permita el adecuado desarrollo de las actividades del trabajador

QUINTO: RESGUARDO DE CONDICIONES LABORALES

El Propietario declara que la adecuación de la ubicación de la vivienda no implicará la interrupción ni afectaciones significativas en las funciones laborales del Trabajador, manteniéndose sus condiciones laborales vigentes.

SEXTO: IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN

La implementación de la solución habitacional se realizará en coordinación entre el Propietario y el Trabajador, considerando sus condiciones, necesidades y requerimientos, procurando resguardar adecuadamente sus condiciones actuales durante el proceso de transición.

SÉPTIMO: NATURALEZA DEL ACUERDO

El presente instrumento se suscribe de manera voluntaria entre las partes, en el marco de una gestión anticipada entre privados, orientada a resguardar las condiciones del Trabajador frente a una adecuación de la vivienda definida en etapa de diseño del Proyecto.

El presente acuerdo no implica modificación de la relación laboral existente ni afecta los derechos del Trabajador.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia mientras el trabajador mantenga su residencia y funciones en el predio Estancia La Flora, o hasta que se materialice la solución habitacional acordada y se encuentren plenamente restablecidas las condiciones habitacionales del trabajador.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

Firman: STELLA PATRICIA KLAPP LAVANDEROS Digitally signed by STELLA PATRICIA KLAPP LAVANDEROS Date: 2026.05.03 18:35:41 -04'00'

Stella Patricia Klapp Lavanderos
Propietaria Estancia La Flora

Daniel Alejandro Vega
Trabajador Residente